

## ¿Cuántos presos retornan a prisión? Análisis y utilidad de los estudios de la reincidencia delictiva.

Dr. Antonio Andrés Pueyo  
Grupo de Estudios Avanzados en  
Violencia.  
Facultad de Psicología  
Universidad de Barcelona  
(www.ub.edu/geav)

### ¿Porqué estudiar la reincidencia?

Poco a poco parece imponerse a nivel profesional la búsqueda de soluciones a los problemas sociales por medio de la investigación científica y especialmente la de tipo empírico. Esta tendencia a utilizar cada vez más la investigación empírica va siendo mayoritaria tanto en el ámbito sanitario y económico como, en nuestro caso, el criminológico para buscar respuestas aplicables y eficientes a los problemas de la delincuencia y sus consecuencias. Para prevenir la delincuencia las sociedades avanzadas cuentan fundamentalmente con un marco normativo, la ley penal, y con unos servicios públicos reglados que se ocupan de los delincuentes y los problemas que generan. En nuestra legislación las medidas de ejecución penal, además de buscar la prevención de la delincuencia, tienen el encargo de conseguir la rehabilitación y la reinserción de aquellos que han sido condenados por su actividad delictiva. Esta tarea, en manos de profesionales y expertos, consiste en un conjunto complejo de actividades por medio de las cuales se trata a las personas que fueron condenadas por haber cometido algún delito para que no vuelvan a delinquir y se puedan rehabilitar socialmente, en el mejor de los casos, de forma permanente. El objetivo de este trabajo se enmarca en este contexto y queremos presentar la actualidad y utilidad de los estudios de la reincidencia delictiva en la gestión profesional de la delincuencia.

En más de una ocasión seguramente los lectores de este Boletín se han interesado por saber qué sucede con los internos una vez salen de prisión o acaban una medida penal. Muy probablemente se habrán formulado esta pregunta: ¿volverán a delinquir? u otras similares, quizás no tan simples. Y como es natural las respuestas habrán sido variadas, pero las podemos resumir en dos grupos. Unas, las formuladas por los pesimistas, consideraran que la mayoría de los presos volverán a delinquir

mientras que las respuestas de los optimistas se orientaran a considerar que la mayoría se rehabilitan y no vuelven a delinquir. Estas respuestas se basan en la experiencia y el ejercicio profesional – también en algunas creencias – pero no son las únicas posibles. Existe otro tipo de respuestas, las que están sustentadas en la investigación criminológica, que se han propuesto resolver aquella pregunta inicial atendiendo a las evidencias y utilizando los mejores métodos para tener unos datos objetivos, de una validez elevada y fiables, que sustenten las respuestas. Los estudios de la reincidencia tienen esta finalidad, buscar la respuesta correcta a la pregunta que aparece en el título de este artículo.

¿Pero es posible obtener una respuesta rigurosa teniendo en cuenta que la reincidencia delictiva, como la propia delincuencia, son fenómenos dinámicos y muy complejos? Estos estudios empíricos, ¿realmente captan y describen toda la realidad de este fenómeno? ¿Una cifra, un porcentaje o cualquier otro dato cuantitativo, puede resumir esta realidad?, y ¿Qué utilidad tiene disponer de un valor numérico para comprender todo aquello que hay detrás de un nuevo delito cometido por un delincuente que ya ha cumplido una pena? Sin duda la respuesta más objetiva, precisa y válida la ofrecen los estudios de la reincidencia delictiva que, en los últimos años, se han generalizado a numerosos países, tipologías delictivas y otras características de la delincuencia (Latessa, Listwan, & Keetzle, 2014). Gracias a estos estudios hoy disponemos de respuestas verosímiles, con unas estimaciones estadísticas precisas y, también gracias a ellos, se han descubierto nuevos conocimientos acerca del proceso de reiteración delictiva y del desistimiento que han permitido, retroactivamente, mejorar las intervenciones preventivas de la delincuencia y, también, ajustar la política criminal a los cambios sociales. En lo que sigue vamos a presentar algunos aspectos destacados de los estudios de reincidencia delictiva.

va, su actualidad e importancia, así como sus aportaciones, sus peculiaridades metodológicas y las limitaciones de los mismos.

Este trabajo no es una exhaustiva descripción epidemiológica, ni una revisión panorámica de las tasas de reincidencia delictiva de distintos países o sistemas de ejecución penal, ni tampoco un meta-análisis de la reincidencia. No es el objetivo del mismo y además hay estudios recientes que revisan a fondo el estado de la cuestión de la reincidencia delictiva (Mark W. Lipsey & Cullen, 2007; Pew & Trusts, 2011). Este ensayo tampoco es un trabajo empírico sobre la reincidencia penitenciaria en nuestro entorno profesional, sino una presentación genérica de un tema que consideramos tiene utilidad para la política de gestión penitenciaria y penal y, también para la actividad profesional diaria de los técnicos que gestionan este problema en las prisiones, la policía y otros servicios análogos (Andres-Pueyo, 2008).

La reincidencia delictiva se ha definido a nivel internacional como "la realización de una nueva acción delictiva tras haber recibido una sanción o intervención penal" (King & Elderbroom, 2014). Los estudios cuantitativos y exhaustivos de la reincidencia delictiva se iniciaron en los años 50 del siglo XX. Se generalizaron a numerosos países en la década de los años 90 y actualmente son muy frecuentes en muchas administraciones penales y penitenciarias que los han establecido como reglamentarios (UK, Australia, EE.UU., etc.). También proliferan en la investigación criminológica interesada por la delincuencia violenta, los programas de tratamiento e intervención y los estudios de valoración y gestión del riesgo de violencia (Maltz, 1984, Kurlychek et al. 2007, Signh, et al., 2013, Latessa et al, 2014)

El actual análisis empírico de la reincidencia es más que una simple constatación de la prevalencia de los delincuentes que repiten su conducta delictiva. Está orientado a conocer la realidad psicosocial y criminológica de aquellos delincuentes que, una vez identificados como tales, condenados y habiendo cumplido las penas correspondientes, vuelven a reiterar sus conductas delictivas anteriores o realizan

nuevos y diferentes delitos. Este concepto de reincidencia es el que se ha consolidado en la investigación criminológica actual (Nakamura & Buckler, 2014).

El conocimiento preciso de la reincidencia real, "sensu estricto", en la comunidad es por su complejidad, magnitud y dinamismo un proyecto imposible. Como pasa con tantos otros fenómenos sociales, la reincidencia delictiva real solo puede estimarse siguiendo los métodos cuantitativos propios de la epidemiología. Afortunadamente estas metodologías son fiables y válidas a los efectos de utilizar sus resultados como indicadores de la realidad sanitaria, social, etc. y, en este caso, de la reincidencia delictiva. Aún a pesar de la relativa imprecisión de las estimaciones epidemiológicas, consideramos que es más útil tener una buena información empírica de aquel fenómeno que las especulaciones o las anécdotas criminales que se utilizan habitualmente como base del conocimiento del fenómeno criminal. Esto es especialmente importante en el problema de la reincidencia. Muchas veces las decisiones de política criminal se toman en base a observaciones anecdóticas que, aún siendo muy impactantes, no reflejan los procesos genéricos de la reincidencia delictiva sino sucesos muy particulares y poco generalizables. Pensemos en la baja utilidad general que tiene conocer la reincidencia en casos tan especiales como a los que se aplicó la llamada "Ley Parot" o en la aún más limitada utilidad de los resultados de conocer la reincidencia de los presos de Guantánamo en el marco de los estudios de la criminalidad. Esos hechos, con ser muy relevantes, son demasiado particulares y por ello no producen informaciones de valor general, aplicables a la gran mayoría de los casos que se atienden en los servicios de ejecución penal (delitos contra la propiedad, contra la salud pública, de violencia de género, contra las personas, etc.).

Una de las razones en el interés generalizado por conocer el nivel y realidad de la reincidencia es el notable aumento de personas encarceladas en los países occidentales. Esta situación, indefectiblemente, lleva a procesos de excarcelación también muy numerosos y en consecuencia se plantea la duda: ¿cuántos de los que

han cumplido su condena o están en condiciones de retornar a la comunidad van a volver a delinquir? La respuesta es más que simple curiosidad y tiene, al menos, dos dimensiones; una prospectiva (preventiva), en relación a qué se puede hacer para evitar esta realidad futura; la otra retrospectiva (explicativa), qué elementos en el pasado fueron los más relevantes - los factores de riesgo - y que habría que cambiar para adecuar las normas penales, penitenciarias para que no se repita el problema o al menos se reduzca la magnitud del mismo (Nguyen, Arbach, & Andrés-Pueyo, 2011). Los estudios de la reincidencia pueden ayudar a encontrar respuesta a estas y otras preguntas, algunas de mayor calado, pero otras más concretas y prácticas. La reincidencia es un indicador, mejor dicho, un parámetro criminológico muy sensible a los cambios socio-políticos y legislativos que se producen con el paso del tiempo y la aplicación de las medidas de gestión de la delincuencia. Estos cambios afectan a todos los niveles de la política criminal también se reflejan con bastante fidelidad en la reincidencia. Así por ejemplo potenciar o no la Libertad Condicional, tomar decisiones en cuanto a la suspensión de penas en determinados casos o reconfigurar los programas de intervención dirigidos a la reinserción, son medidas que pueden afectar a la reincidencia, porque actúan directamente como reguladores de la delincuencia real en la comunidad.

### **Actualidad de los estudios de reincidencia delictiva.**

La experiencia de ciertas políticas de ejecución penal, como por ejemplo la política penitenciaria en los EE.UU., basada casi exclusivamente y durante muchas décadas en modelos teóricos y racionales, ha conducido a una situación insostenible. La consecuencia de las políticas de "mano dura" han producido una auténtica "burbuja penitenciaria" (Petersilia, J. 2011), con un incremento de la población penitenciaria enorme que se ha convertido, por sí misma, en un problema de estado (Travis & Al., 2014). Todos los expertos y, desde hace unos años, también los responsables políticos, han denunciado esta situación y puesto en marcha

un gran programa de ámbito estatal, iniciado en 2008, conocido como "The Second Chance Act"<sup>1</sup> para resolver este problema de la "burbuja penitenciaria". Una de las evidencias determinantes fue saber que en 3 años después de la excarcelación, aproximadamente 2/3 de los expresos habían vuelto a prisión.

Este hecho no es exclusivo de los EE.UU. y, en cierto modo, esta "burbuja penitenciaria" se ha producido en muchos otros países como Australia y también en países europeos como Francia, UK o Italia e incluso España. Pero este hecho no ha sido igual para todos los países. Así Holanda, Suecia y Alemania han mostrado, para el mismo período, un descenso de la población penitenciaria destacable y simultáneo al incremento de personas encarceladas o bajo medidas de ejecución penal en los países antes mencionados (Subramanian & Shames, 2013). Una consecuencia de estas situaciones con grandes volúmenes de presos es que, tarde o temprano, volverán a la comunidad con el impacto correspondiente en los procesos de reincidencia y delincuencia comunitaria. Los estudios criminológicos concretos sobre las dinámicas personales y sociales de los delincuentes que cumplen medidas de privación de libertad, indican que asociados a períodos de altas tasas de encarcelamiento, suceden también elevadas tasas de reincidencia, cerrando así un círculo vicioso dañino para los protagonistas del delito y muy costoso para la sociedad en términos de bienestar, pérdida de capital humano y enormes gastos económicos (Andrews y Bonta, 2010; Latessa et al. 2014). En UK, uno de los países de la Unión Europea con mayores tasas de población penitenciaria inició en 2013 un gran programa de reformas, el Transformig Rehabilitation, liderado por el NOMS (National Offender Management Service). En esta iniciativa también el conocimiento detallado de la reincidencia delictiva ha sido uno de los indicadores esenciales para considerar la eficacia de aquello que funciona o que no funciona (VV.AA. 2013. Transforming rehabilitation: a summary of evidence on reducing reoffending. Ministry of Justice Analytical Series).

---

<sup>1</sup> [https://www.bja.gov/ProgramDetails.aspx?Program\\_ID=90](https://www.bja.gov/ProgramDetails.aspx?Program_ID=90)

Los estudios de reincidencia se llevan a cabo, principalmente, por agencias gubernamentales y equipos de investigación de fundaciones y universidades que utilizan datos y metodologías diversas. Además de los estudios interesados de forma genérica en la reincidencia delictiva, principalmente penitenciaria, hay muchos otros dedicados al estudio de la reincidencia de los delitos de naturaleza sexual, violencia de género u otros como los homicidios, los delitos violentos cometidos por jóvenes e incluso, o como hemos mencionado antes, se han revisado recientemente la tasa de reincidencia de los presos excarcelados de Guantánamo<sup>2</sup>. También se han realizado muchos estudios motivados por la intención de contrastar empíricamente la eficacia de los programas de intervención y tratamiento de los delincuentes en prisión o bajo alguna otra medida de cumplimiento penal (Loínaz, Irureta, & Doménech, 2011; Redondo Illescas & Garrido Genovés, 2008).

Clasificaremos los diferentes tipos de estudios de reincidencia en dos grupos: los "oficiales" desarrollados por los organismos gubernamentales encargados de los servicios de ejecución penal como, por ejemplo el NOMS del Home Office del Reino Unido y Gales o el Bureau of Justice Statistics de los EE.UU, y los "empíricos o aplicados", generalmente realizados en el marco de la investigación criminológica por Universidades o Centros de Investigación, por ejemplo el Vera Institute of Justice o el Urban Institute, naturalmente en este segundo grupo destacan los realizados por los grupos de investigación criminológicos. En este segundo grupo de estudio los análisis de la reincidencia son mucho más especializados y se interesan por conocer en profundidad la reincidencia y sus determinantes en tipos de delitos concretos (homicidios, violencia sexual, pedofilia, etc..) en poblaciones determinadas (jóvenes, minorías, enfermos mentales, etc..) y en relación con muchas otras variables (tratamiento, riesgo, asistencias sociales, etc..).

La realidad actual de los estudios oficiales de reincidencia delictiva muestra su generalización y no son exclusivos de los países europeos y norteamericanos. Encontramos estudios oficiales en muchos Estados y la mayoría de ellos son accesibles a su consulta con cierta facilidad, si bien existen dificultades para hacer comparaciones entre esos estudios por las diferencias metodológicas empleadas, aunque es cierto que permiten divisar una panorámica de la reincidencia a nivel internacional. En estos últimos 20 años tanto en EE.UU. y Canadá como UK, Japón, Australia, Alemania, Francia, Suecia y los Países Escandinavos, Nueva Zelanda o Cataluña y también otros como Chile, Japón y Corea del Sur publican informes oficiales y monografías, más o menos seriadas, sobre el estado de la cuestión en sus respectivos ámbitos penales y penitenciarios. También encontramos algunas publicaciones esporádicas y no oficiales, en países como Nigeria, India, China, Argentina, Colombia, México, etc..

Aunque no podemos hacer un análisis riguroso entre países es inevitable buscar esa imagen comparativa que permite situar nuestra realidad penitenciaria en el contexto internacional. Las comparaciones de las tasas de reincidencia a nivel internacional son complejas y si no se atiende a los detalles de los estudios respectivos se puede llegar a conclusiones erróneas. En primer lugar hay que considerar que los términos referidos a la reincidencia son heterogéneos porque se evalúan diferentes tipos de reincidencia delictiva tales como una nueva detención, nuevo ingreso en prisión, nueva condena, y no siempre son medidas equivalentes. En segundo lugar implican períodos de seguimiento diferentes (1, 2, 3 o 5 años) y esto afecta definitivamente a las tasas de reincidencia. En tercer lugar las leyes, reglamentos y normas propias de cada país relativas a la ejecución penal son distintas, esto junto con las propias dinámicas penitenciarias, influyen mucho en la variabilidad de la tasa de reincidencia. Así por ejemplo la realidad de la aplicación de programas de intervención y de tratamiento (programas de reducción del consumo de drogas, de formación profesional, programas específicos para delincuentes sexuales, etc..) no es común a todos los paí-

<sup>2</sup> <http://www.lawfareblog.com/2014/09/get-yer-guantanamo-recidivism-report-here/>

ses y este recurso influye mucho en las tasas de reincidencia, de tal forma que en los países donde no hay tratamientos generalizados en las prisiones las tasas de reincidencia son claramente más elevadas (Latessa, Listwan, & Keetzle, 2014).

Un reciente estudio de L. Rodríguez (2014)<sup>3</sup> ha revisado 16 artículos publicados en revistas internacionales científicas de Criminología en los últimos 13 años (desde 2000 hasta 2013) que aportan datos comparables de reincidencia de 5 países occidentales (UK, EEUU, Canadá, Alemania y España) referidos a muestras que oscilan entre 60 y 9.690 casos (entre los que predominan los delitos violentos más allá de su prevalencia precisa) de población penitenciaria (incluyendo hombres y mujeres) en el que se ha recogido la información relativa a los tres tipos de reincidencia que son: la general, la violenta y la sexual. El promedio de seguimiento post-excarcelación se sitúa en los 4 años, con un rango de variación que va desde 1 a 7 años. En este estudio la tasa de reincidencia promediada para cualquier tipo de delito es del 40,25 % (rango: 12,35%-86,0%), para la reincidencia violenta es del 17,95% (rango: 8,33%-28,9%) y de la reincidencia en delitos sexuales es del 7,95% (rango: 1,70%-15,60%).

Los estudios oficiales empíricos sobre la reincidencia en España, hasta donde conocemos, y con la excepción de Cataluña, son prácticamente inexistentes y los que hay disponibles se han realizado en base al estudio de los antecedentes penales como único índice de reincidencia, es decir utilizando la información retrospectiva archivada en los ficheros penitenciarios. Como veremos más adelante esta medición de la reincidencia es metodológicamente incorrecta ya que los antecedentes penales no son un indicador válido, empíricamente, para estimar la reincidencia. En el libro de Serrano y Fernández, de 1987 titulado "El delincuente español" (Serrano y Fernández, 1987), el primer trabajo realmente "epidemiológico" sobre la población penitenciaria en España, se anota: "la reincidencia en España viene repre-

sentando en los últimos años un porcentaje superior al 50% de los penados existentes en las instituciones penitenciarias". Un reciente estudio, publicado por el Ministerio del Interior de España y dirigido por J.L. Graña sobre la reincidencia penitenciaria, menciona dos estudios de la Central de Observación Penitenciaria. El primer estudio indica que entre 1993 y 1996 la reincidencia penitenciaria fue del 46,7% y el segundo estudio en 2001, ofreció una tasa de reincidencia del 38,2%, también para un intervalo de 3 años. En el citado estudio de reincidencia de Graña y col. (Graña, 2012) se hizo un análisis más detallado de los internos en prisión que tenían antecedentes delictivos y, a partir de ahí, se calcularon las tasas de reincidencia. Analizaron un total de 811 casos y los resultados indican que la tasa de internos con antecedentes, de cualquier delito, era del 31,6%, con delitos violentos un 10,1% y con delitos de tipo sexual en un 8,5%. Naturalmente estos datos no están calculados con referencias temporales fijas ya que corresponden al registro histórico de los antecedentes (una de las limitaciones importantes de utilizar los antecedentes como medida de la reincidencia).

En Cataluña y por iniciativa del Departamento de Justicia responsable del Servicio de Prisiones y por medio del CEJFE, se han realizado una serie de 4 estudios continuados de análisis de la reincidencia penitenciaria y otros más específicos también de reincidencia (jóvenes, delincuentes sexuales, ..) que comentamos a continuación<sup>4</sup>. Después del estudio pionero de Redondo, Funes y Luque (1997) se han realizado tres informes consecutivos de la reincidencia penitenciaria en Cataluña (Luque Reina, Ferrer Puig, & Capdevila i Capdevila, 2004) (Capdevila & Ferrer, 2009) siendo el último el que recoge el período de 2010 a 2013 (vv.aa., 2015) y presentado hace escasas semanas. Todos estos estudios se ocuparon de hacer un seguimiento de internos excarcelados en las prisiones catalanas para registrar un nuevo ingreso en prisión. Estos estudios se realizaron mediante una metodología y diseño que incluía el seguimiento de muestras representativas de delin-

3 Rodríguez, L. (2014). Análisis comparado de la reincidencia delictiva en España, Europa y Norteamérica. TFG. UB. No publicado.

4 Estos estudios pueden consultarse en: [http://justicia.gencat.cat/ca/ambits/formacio\\_recerca\\_documentacio/recerca/catalog\\_d\\_investigacions/per\\_tema/presons/](http://justicia.gencat.cat/ca/ambits/formacio_recerca_documentacio/recerca/catalog_d_investigacions/per_tema/presons/)

cuentas que finalizaban su pena de prisión. En el último estudio se han estudiado un total de 3514 casos con un seguimiento de 3 años de todos ellos en relación a posibles nuevos delitos cometidos que habían provocado un nuevo ingreso en prisión o una pena alternativa a la privativa de libertad. El primer estudio de la serie histórica analizó el intervalo temporal entre 1987 y 1991, el segundo entre 1997 y 2002, el tercero entre 2002 y 2007 y el cuarto y último, entre 2010 y 2013. En estos estudios se obtuvieron las tasas de reincidencia respectivas de: 37,9%, 37,4%, 40,3% y 30,2% que sirven de referencia para ver su secuencia histórica en un intervalo temporal ya muy extenso.

Además de estos estudios generales de reincidencia penitenciaria se han realizado otros más particulares tales como el estudio de reincidencia de delincuentes jóvenes que habían estado internados en Centros Educativos y habían cumplido una medida de Libertad Vigilada que se interesó por un período entre 2004 y 2007. El resultado mostró una tasa de reincidencia del 56,2% y del 22,0% en ambos grupos respectivamente. Otros dos estudios, también realizados con la ayuda del CEJFE, fueron el de reincidencia de delitos específicos en delincuencia sexual de Soler y García (2007) y el de reincidencia de agresores de pareja, realizado por Loinaz y otros (2011). El estudio de reincidencia de delincuentes sexuales se ocupó de un período entre 1998 y 2001 y mostró una tasa de reincidencia del 5,7% en nuevos delitos sexuales y de un 13,2% en nuevos delitos no-sexuales (Soler y García, 2007). En el caso del estudio de reincidencia de los agresores de pareja se realizó un seguimiento de 15 meses y ofreció una tasa de reingreso en prisión del 17,5% por cualquier delito y de un 15% en nuevo delito de violencia de género (Loinaz et al. 2011).

Además de los estudios oficiales también hay una importante producción científica de estudios más específicos de reincidencia. Numerosos artículos publicados en revistas especializadas nos dan una visión mucho más detallada y analítica de la reincidencia delictiva en relación a los tipos de delitos (violentos, sexuales, de violencia de género, hurtos, etc.),

a los factores de riesgo específicos (adicciones, bandas organizadas, desempleo,...) y las características de las poblaciones criminales (agresores sexuales, jóvenes violentos, homicidas..) (Banse, Koppehele-Gosselin, Kistemaker, Werner, & Schmidt, 2013). Un ejemplo destacado de este tipo de estudios son los numerosos artículos dedicados a la reincidencia de los delitos de naturaleza sexual que han conseguido hacer avanzar el conocimiento sobre este tipo de delincuencia tan relevante a nivel criminológico (Hanson, Morton-Bourgon, & Safety, 2004, Herrero, 2014).

Por tanto mientras que los estudios oficiales están motivados por las propias necesidades de gestión de los organismos oficiales, los de tipo empírico o aplicado están motivados por el interés en conocer mejor un determinado tipo de delito, por ejemplo los delitos sexuales, los de violencia contra la pareja, los robos, etc. y las estrategias más adecuadas para prevenirlos (Hanson et al., 2004; Roberts, Zgoba, & Shahidullah, 2007). También se realizan para contrastar la eficacia de los programas de tratamiento y de intervención para delincuentes específicos, etc. (Nakamura & Buckler, 2014; Olver, Stockdale, & Wormith, 2009) y más recientemente para analizar la eficacia de los protocolos de valoración de riesgo de reincidencia (Edlinger et al., 2014; Fazel, Singh, Doll, & Grann, 2012; Kropp, 2008; Large, Ryan, Callaghan, Paton, & Singh, 2014). La proliferación de los estudios de la reincidencia delictiva también se ha producido por efecto de la generalización del uso de protocolos y guías de valoración del riesgo de reincidencia en el contexto penitenciario. Países como Canadá, EEUU, UK, Suecia, Irlanda, Noruega, Australia, Alemania, Nueva Zelanda, o Chile, entre muchos otros, han incorporado en los últimos años el uso normativo de protocolos de valoración de riesgo como el LSI-R, OaSys, COMPASS, HCR -20, SIRS, OGRS, ROC, etc. que permiten conocer de forma anticipada el riesgo de reincidencia de los internos y penados en sus tareas de gestión penal y penitenciaria (Andrés-Pueyo, 2013; Monahan & Skeem, 2014).

El uso profesional de los protocolos de valoración de riesgo aplicados a la gestión penitencia-

ria permite coordinar las decisiones en torno a los internos en relación a las excarcelaciones y las concesiones de libertad condicional (o medidas equivalentes). Naturalmente la eficacia de estas decisiones, basadas en el riesgo estimado, incrementan el éxito de la reinserción o, si se prefiere, reduce las tasas de reincidencia porque permiten liberar a un mayor número de internos - generalmente de bajo riesgo - para continuar cumpliendo la pena en condiciones de libertad o semi-libertad y ayudando así a la reducción de la reincidencia y el aumento de la reinserción. En el reciente estudio de reincidencia (2010-2013), comentado anteriormente se han podido obtener evidencias, por primera vez de naturaleza prospectiva, de la eficacia del protocolo RisCanvi de evaluación del riesgo de reincidencia violenta. Este protocolo se incorporó a la gestión penitenciaria en 2009-2010 y desde entonces es de uso habitual en los centros penitenciarios de Cataluña. Con los datos del estudio de reincidencia de 2010-2013 se ha podido contrastar su eficacia predictiva y su impacto en la reincidencia post-penitenciaria (vv.aa. 2015). Se ha observado que los internos que, al abandonar el centro penitenciario tenían bajos niveles de riesgo han reincidido menos que los de mayor nivel de riesgo (Odds Ratio Alto vs Medio/Bajo: 4,72 y Alto/Medio vs. Bajo: 4,52).

Como hemos mencionado, en Cataluña desde 2010 y de forma continuada, se viene aplicando un nuevo protocolo múltiple de valoración de riesgo de violencia para prisiones, denominado RisCanvi en sus dos versiones de cribado y completo, (Arbach, Redondo y Andrés-Pueyo, 2010) y que es similar a los que se usan en Canadá (LSI-R), EEUU (Compas) o en UK (OaSys). El RisCanvi, como los otros protocolos análogos que permiten hacer valoraciones del riesgo futuro de volver a cometer delitos por parte de delincuentes, violentos y de otra naturaleza, en prisión y otros contextos de seguridad, deben calibrarse de forma habitual atendiendo a su capacidad predictiva y para hacer esto es imprescindible conocer las prevalencias de los comportamientos a anticipar y prevenir, que se identifican por medio de los estudios de reincidencia. Los conocimientos generados por los estudios de la reincidencia

delictiva se utilizan en la práctica profesional diaria como referentes para la toma de decisiones en las políticas criminológicas y en tareas tales como el diseño de nuevos planes preventivos y de intervención, la calibración de instrumentos de valoración del riesgo o la aplicación de nuevas medidas de gestión penitenciaria, etc .. (Brewster, Sorrentino, & Hailemariam, 2014; (Caudy, Durso, & Taxman, 2013).

A pesar de la falta de estudios oficiales de reincidencia en España, se han hecho algunos estudios relacionados con la reincidencia en delitos específicos. Recientemente se han realizado varios estudios sobre la tasa de reincidencia de los agresores domésticos y de pareja que han mostrado tasas de reincidencia muy variables. Así Tellez haciendo un seguimiento, entre 2005 y 2012, de 571 condenados por violencia de género, y de forma retrospectiva, observó que un 73% de los casos habían vuelto a prisión por delitos variados y no exclusivamente de violencia de género (Téllez Ramiro, 2013). Otros estudios similares, realizados por el equipo de E. Echeburúa han mostrado tasas de reincidencia de los agresores de pareja generalmente sobre el rango del 50-60% en periodos de 5 años de seguimiento (Echeburúa, Fernández-Montalvo, de Corral, & López-Goñi, 2009). Por lo que se refiere a los delitos sexuales si bien no existen estudios generales en España (Herrero, 2013), si se han realizado en las cárceles catalanas obteniéndose tasas de reincidencia parecidas a las de otros países europeos, en torno al 8-12% en seguimientos de 4 años (Redondo, Navarro, Martínez, Luque, & Andrés-Pueyo, 2005). También se han realizado varios estudios de reincidencia en el marco de la Justicia Juvenil donde las cifras de reincidencia varían enormemente en función del tipo de medidas educativas aplicadas entre valores del 12% al 60% aproximadamente (Ferrer et al., 2007; Garcia & Otros., 2012; Santiago Redondo, Ana, & Catena, 2013).

A modo de ejemplo de la especificidad de los estudios de reincidencia habituales en el marco de la investigación criminológica podemos citar los de Sturup y Lindquist (2014) y los de Langan y Lewin (2002) interesados por conocer la reincidencia concreta en los delitos de homicidio. Sturup y Linquist (2014) analizaron

la reincidencia en el delito de homicidio a lo largo de 32 años. Este estudio, limitado a Suecia, exploró la trayectoria post-penitenciaria de 153 homicidas (con y sin alteraciones de salud mental) durante 32 años y observaron que un 10% de los casos volvían a cometer nuevos delitos. Entre estos un 3% cometió un nuevo homicidio con un promedio de tiempo de la nueva reincidencia de 9,4 años. Langan y Lewin (2002), en el contexto de un macro-estudio de reincidencia realizado en los EE.UU. mostraron que un 14% de los penados por homicidio reincidían en delitos violentos y un 1,2% para nuevos homicidios, en un seguimiento de 3 años post-excarcelación.

De la mayoría de estudios de reincidencia delictiva, tanto oficiales como de otro tipo más especializado, además de los resultados principales relacionados con el dato de la prevalencia de la reincidencia se han obtenido otros resultados, aparentemente secundarios, pero realmente muy importantes. Destacaremos telegráficamente algunos de ellos. Los estudios de reincidencia, especialmente aquellos que se han extendido en períodos largos de tiempo, han permitido comprobar que existe el desistimiento de los delincuentes, que no es un mito y han permitido revelar conocer que elementos son los más relevantes en este proceso (Laub & Sampson, 2003; Joan Petersilia, 2001). Así está bien establecido que la probabilidad de reincidir disminuye con el paso del tiempo desde la realización del último delito (Kurlychek, Brame, & Bushway, 2006). De forma concordante estos estudios muestran que a partir de los 40 años la mayoría de los delincuentes abandonan esta conducta antisocial de forma generalizada, coincidiendo con los resultados ofrecidos por los estudios de trayectorias criminales (Farrington & Britain, 2006; Loeber, Farrington, & Redondo, 2011).

También gracias a los estudios de reincidencia se ha podido dar respuesta a preguntas tan importantes como las siguientes: ¿Cuándo un ex-delincuente presenta la misma probabilidad de delinquir que otra persona sin historial criminal?, más concretamente, ¿cuánto tiempo después de salir de prisión, a efectos del riesgo de reincidir debemos considerar a un ex-pres-

como un delincuente primario? Estimar cuando un ex-penado, alguien que ha cumplido una pena de prisión, tiene las mismas probabilidades de cometer un delito (para él una reincidencia) que otra persona equivalente pero sin historial delictivo es fundamental, por ejemplo en el tema de la sentencia por un delito a un reincidente o, por ejemplo, para encontrar un trabajo (uno de los factores esenciales en la reinserción y el desistimiento delictivo) (Kurlychek et al., 2006).

Para acabar este segundo apartado vamos a resumir las razones por las que los estudios de reincidencia delictiva se han generalizado tanto ya que, además de la razón coyuntural de la realidad penitenciaria, ofrecen distintas utilidades entre las que queremos destacar:

- 1.- Permiten revisar, de forma dinámica, las estrategias de gestión y las políticas de ejecución penal, sus efectos y sus costes. Ofrecen feedback acerca de la eficacia de las medidas privativas de libertad y de otras sanciones penales en términos cuantitativos, al observar la magnitud y los cambios de los índices de reincidencia (King & Elderbroom, 2014).
- 2.- Ayudan a tomar decisiones sobre la política penitenciaria (y también penal) de forma dinámica y basadas en las evidencias empíricas. Estas tienen mayor validez que las basadas en anécdotas o especulaciones teóricas que tanto influyen en los cambios legislativos y la toma de decisiones, muchas veces de forma errónea (Akers, Potter, & Hill, 2013).
- 3.- Aportan conocimiento sobre los Factores de Riesgo y de Protección más relevantes y asociados cuantitativamente al proceso de la reincidencia. También facilitan la identificación de las trayectorias y especializaciones de los delincuentes por subgrupos específicos, tomando como referencia los índices de reincidencia (vv.aa. 2015), y
- 5.- Son el indicador genérico de la eficacia de los programas de tratamiento aplicados en las cárceles y en otros ám-



bitos de ejecución penal. Los meta-análisis de contraste del tamaño del efecto de los programas de tratamiento siempre se hacen en relación al cambio en las tasas de reincidencia (M W Lipsey & Cullen, 2007; S Redondo, 2008)

A la luz de las importantes razones que motivan la realización de los estudios de reincidencia y, atendiendo al impacto que pueden tener, es muy importante detallar las exigencias metodológicas que demanda un estudio de reincidencia.

### Apuntes metodológicos del análisis de la reincidencia.

La reincidencia, su estimación estadística, puede tener tanta importancia y significación en la toma de decisiones de los gestores responsables de la política penal que es imprescindible asegurar la objetividad, fiabilidad y validez de este indicador y, por tanto, se hace necesario destacar algunos aspectos metodológicos de estos estudios. El uso de los índices cuantitativos de la reiteración delictiva puede ser motivo de confusiones y de errores que se pueden evitar si se utilizan, para la obtención de los mismos, metodologías precisas y se diseñan bien los estudios. Entre estos elementos metodológicos destacan los referentes a su definición, tipología, significado y modo de obtención práctica.

Existen distintos tipos de medidas de la reincidencia delictiva que conviene distinguir ya que tienen significados distintos y cada uno de ellos presenta limitaciones empíricas destacadas en cuanto a su operacionalización métrica. Los más utilizados y los términos que los identifican (con su referente en inglés), son:

1. Reincidencia delictiva (*Re-offending*): La comisión de un nuevo hecho delictivo por parte de una persona que en el pasado ya cometió otro delito reconocido penalmente. Normalmente la información de este indicador se suele obtener por medio de auto-informe o por datos registrados en archivos, historiales o facilitadas por informadores colaterales. Es el objetivo a evaluar, la auténtica medida a estimar generalmente de forma indirecta mediante los demás indicadores de reincidencia.
2. Reincidencia policial o nueva detención (*Re-arrest*): Esta medida se ha generalizado entre los estudios de reincidencia delictiva gracias a las facilidades que aportan la existencia de bases de datos informatizadas y acumuladas por los cuerpos policiales. Corresponde a una medida que suele sobre-estimar la tasa real de nuevos delitos por razones del procedimiento policial. Si no se dispone de esta información se sustituye, normalmente con un cierto sesgo a la baja, a partir de computar el (re) ingreso en prisión preventiva.
3. Reincidencia judicial o nuevas condenas (*Reconviction*): medida que se obtiene a partir de las sentencias y otros documentos de las causas y procedimientos judiciales penales archivados, generalmente en formato papel o virtual. A pesar de esta facilidad no es muy habitual en los estudios empíricos de reincidencia el uso de este indicador.
4. Reincidencia penitenciaria, re-ingreso o re-encarcelamiento (*Reincarceration*): es la medida más frecuente en los estudios empíricos de reincidencia. Aunque aparentemente es simple, en realidad es una medida bastante compleja porque incluye muchas situaciones diferentes y no todas ellas están relacionadas con la comisión real de un nuevo delito. Esta medida puede incluir reingresos por una nueva condena privativa de libertad, por un ingreso caute-

lar, por un ingreso por incumplimiento de normas de conducta o seguridad (technical violation) o por revocaciones de medidas de suspensión de ingreso en prisión. Suele subestimar la realidad de la reiteración delictiva real por la complejidad de los procesos que se suceden entre la detención y el ingreso en prisión en determinados tipos de delincuentes.

Una vez definidos los distintos tipos de reincidencia, el segundo elemento a considerar en cualquier análisis de la reincidencia es el diseño mismo del estudio de reincidencia. Actualmente existe un consenso generalizado de cómo debe realizarse un estudio correcto y riguroso de la reincidencia. Se considera que la evaluación de la reincidencia implica un estudio empírico que sigue de forma ordenada estas cuatro etapas:

**1ª etapa.** Definir operacionalmente el tipo de incidente o suceso que hay que registrar y determinar como índice de reincidencia. La mayoría de estudios se concentran mayoritariamente en tres indicadores de reincidencia: penitenciaria, policial y penal. Es recomendable utilizar múltiples medidas de registro y evaluación de la nueva conducta delictiva – todas ellas bien definidas operacionalmente antes de empezar el estudio - y con un cuidado especial para el registro de la secuencia temporal de los sucesos de interés. En necesario saber qué pasó y, también, cuando pasó. Así se puede registrar una nueva detención policial, un nuevo ingreso en prisión o una nueva condena penal definitiva o una sanción administrativa, etc.. Es importante fijar la fecha y el curso temporal de todas las medidas obtenidas a fin de poder garantizar la validez de los resultados del estudio sabiendo en todo momento que es previo y que es posterior en la secuencia de acontecimientos.

**2ª etapa.** Recoger los datos correspondientes a los indicadores predefinidos. Utilizar protocolos de recogida de datos que aseguren que los datos utilizados son: consistentes, precisos y temporalmente significativos. En este paso - el núcleo central de la técnica de los estudios empíricos de la reincidencia - distinguimos tres elementos principales y que, como mínimo, han de estar siempre presentes:

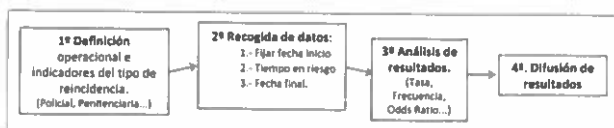
a) el momento temporal de *inicio* para la estimación de la reincidencia, normalmente el final - definitivo o condicional - de una medida penal como la prisión o de otras medidas similares, como una orden de alejamiento.

b) el período de *seguimiento*, que recibe varias denominaciones "ventana de tiempo", "período de seguimiento" o "tiempo en riesgo". Es el período de tiempo de seguimiento del caso objeto del estudio. Generalmente se considera que en este intervalo el sujeto está en condiciones de libertad o semi-libertad en el medio comunitario. Este período es variable según los estudios, pero lo más habitual es que se sitúe entre los 24 y los 36 meses (2-3 años) aunque hay estudios que se realizan a 60 meses (5 años) o mucho más largos (10 y hasta 25 años).

c) y el *final*, cuando se registra (produce) el suceso de interés que ha sucedido dentro del intervalo de seguimiento prediseñado, ya sea un nuevo hecho delictivo, una detención o arresto, una nueva sentencia o un reingreso en prisión.

De la combinación de las variaciones de estos tres elementos surgen los diferentes tipos de estudios que podemos encontrar a nivel internacional y que junto con las diferentes legislaciones penales, de sistemas de gestión de la ejecución penal y de recursos sociales para atender a las poblaciones de delincuentes, hacen que los resultados de los estudios de reincidencia sean varia-

Etapas del estudio de la reincidencia



dos y heterogéneos. De ahí la dificultad de realizar una simple comparación transnacional a partir de un único índice porcentual de la reincidencia.

**3ª etapa.** Analizar los resultados, tarea compleja pero para la que ya existen técnicas estadísticas y epidemiológicas aceptadas a nivel científico, que permiten extraer una información de gran validez, y que tienen en cuenta las características de la composición heterogénea de la población analizada. En esta etapa y en función de la disponibilidad de datos numerosos se pueden aplicar las técnicas propias del análisis de los Big Data, que tan buenos resultados ofrecen en economía, salud pública y otros fenómenos similares. Entre los resultados que se obtienen habitualmente destacan las tasas de prevalencia e incidencia de los reincidentes, los perfiles psicosociales y criminológicos del reincidente, el tiempo estimado de reincidencia, la especificidad de la reincidencia, los Odds Ratio de los factores de riesgo, las curvas ROC y los índices AUC, etc..

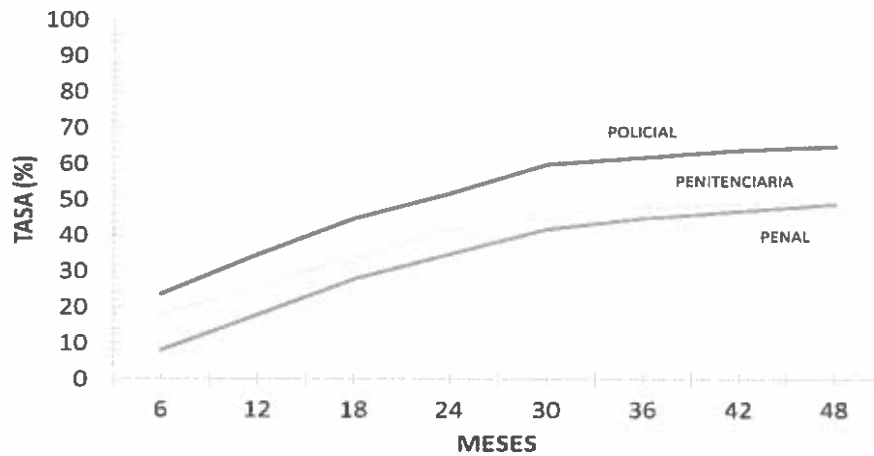
Además de la tasa o prevalencia de la reincidencia, el resultado más destacado y utilizado de estos estudios, se han propuesto otros índices que normalmente se derivan de los índices de reincidencia principales tales como las tasas de desistimiento, el tiempo de latencia de la reincidencia o la gravedad del nuevo delito entre otros (King & Elderbroom, 2014). El desistimiento (*desistance*) hace referencia a cuántas personas salen de la cárcel y no vuelven a ella en periodos concretos. Esta medida se puede inferir del número de internos excarcelados que eran primarios (es decir que no tenían antecedentes penales) en el momento de entrar a cumplir la pena por la que fueron excarcelados e incluidos en la cohorte de estudio. Otro indicador es la gravedad (*severity*) de la nueva reincidencia. Podemos observar si el nuevo delito cometido es más o menos grave del que fue motivo de la anterior condena y por tanto afirmar que la intervención penal ha sido eficaz, al menos parcialmente, si se ha producido una reducción de la gravedad del delito. Y el último índice, también muy interesante, es la latencia o tiempo de reincidencia (*time to failure*), saber cuánto tiempo tarda en reincidir

un delincuente tras salir de la cárcel (o de terminar el cumplimiento de una medida / pena) es una información importante desde un punto de vista cualitativo, porque es un indicador muy sensible a los efectos de la medida y que cada vez se incluye más en los estudios oficiales de la reincidencia (King & Elderbroom, 2014). Por tanto los estudios de reincidencia nos ofrecen, además de la tasa de reincidencia, otros indicadores cuantitativos de gran utilidad para la mejora de los procesos de gestión y prevención de la reincidencia o la valoración del nivel de eficacia de los sistemas de reinserción y rehabilitación de los delincuentes.

**4ª etapa.** Divulgación de los resultados obtenidos. Después de este largo proceso de análisis los resultados se presentan en forma de informes oficiales o trabajos científicos. Allí se resumen los descubrimientos y principales datos obtenidos para difundirlos de forma comprensiva y para que llegue a manos de los responsables de la toma de decisiones para la política penal y penitenciaria y de los técnicos ocupados en la gestión de las medidas de ejecución penal y de la prevención de la delincuencia.

Quizás uno de los elementos más importantes de los estudios de reincidencia y que facilita la comprensión de las tasas de reincidencia es atender al intervalo de seguimiento posterior a la salida o finalización de la pena, al llamado "tiempo en riesgo". De hecho una evidencia importante de los estudios de reincidencia es analizar la curva de reincidencia, es decir el seguimiento de cómo los distintos tipos de reincidencia varían con el paso del tiempo. En la Figura 3 se observa el patrón típico que sigue la curva del cambio de la reincidencia con el paso del tiempo. Las tres curvas, correspondientes a la reincidencia policial, penitenciaria y penal, tienen el mismo patrón y aumentan con diferente aceleración hasta llegar a un máximo donde se estabiliza la tasa de reincidencia. Este tipo de gráfica nos permite identificar el intervalo temporal en el que se alcanza el máximo de la reincidencia.

Patrones de reincidencia (policial, penitenciaria y penal de los EEUU en un intervalo de 5 años (datos de 30 estados entre 2005 y 2008)



El intervalo de seguimiento es muy variable. Los estudios publicados nos muestran una gran heterogeneidad en cuanto al tema de los intervalos de seguimiento. Los más habituales tienden a usar como intervalo de seguimiento los 4-5 años, pero también los hay con intervalos de 18-24 meses y otros de 2-4 años. La mayoría de los estudios oficiales se sitúan en estos rangos aunque cada vez adquiere más consenso el período de tres años. Se recomienda una duración en torno a los 3-4 años porque los estudios muestran que la tasa acumulada de reincidencia muestra un incremento rápido en los primeros dos años y después tiende a estabilizarse a partir de los 3-4 años y por lo tanto es suficientemente válida la estimación a 3 años (Pew, 2011). Naturalmente hay algunos estudios de mayor duración, como por ejemplo 8-10 años y algunos excepcionales de más de 25 años (Soothill & Francis, 2009).

País	% aprox	Observ.
CATALUÑA (ESP) (2013)	30 %	Penitenciaria - 4 años
UK (2011)	58 %	Judicial - 5 años
JAPON (2011)	40 %	Penitenciaria - 5 años
USA (2012)	57 %	Penitenciaria - 5 años
SUECIA (2009)	30 %	Penitenciaria - 2 años
AUSTRALIA (2010)	39 %	Penitenciaria - 10 años.
CHILE (2010)	49 %	Penitenciaria - 3 años
FINLANDIA (2009)	59 %	Penitenciaria - 5 años
FRANCIA (2008)	59 %	Judicial - 7 años

Tasas de reincidencia de distintos tipos, países y años.

Los estudios rigurosos y bien realizados de la reincidencia se adecuan (o deberían adecuarse) a este esquema metodológico básico, que hemos descrito para garantizar que sus resultados sirven de evidencia científica para la posterior aplicación de los mismos. Es importante atender a la calidad metodológica del trabajo, dada la trascendencia habitual que tienen las conclusiones de estos estudios en la toma de decisiones penitenciarias, penales y en última instancia de política criminal. Considerar la probabilidad de facilitar medidas como la libertad condicional a internos

de bajo riesgo de reincidencia es razonable, si está contrastado que éstos internos, los clasificados como de "bajo riesgo" realmente presentan tasas bajas de reincidencia en el intervalo estimado de riesgo de reincidencia. Los errores en estas estimaciones probabilísticas son, como es fácil de imaginar, muy negativos porque afectan a la seguridad y a la credibilidad de los responsables de esas decisiones.

Por otra parte este tipo de diseño, que no es muy complejo, requiere una gran disponibilidad de datos precisos para que sus resultados no estén sesgados. Las informaciones que se necesitan registrar se basan en el seguimiento preciso de casos, durante años, a través de los múltiples itinerarios que recorren los delincuentes en su paso por el sistema penal y penitenciario (detención, prisión preventiva, sentencias, prisión definitiva, clasificaciones de grado, cambios de centros, salidas y entradas de permisos, libertad condicional, re-ingresos, etc.). Así que estos estudios son útiles pero muy sensibles a los errores que pueden distorsionar la interpretación de los resultados. Uno de los más comunes es el de confundir "antecedentes penales" con "reincidencia delictiva". De hecho son conceptos parecidos en apariencia (así se contemplan en la legislación penal), pero la realidad es que el primero es muy poco útil para comprender las dinámicas post-penales, mientras que el concepto más preciso de reincidencia, como lo hemos descrito anteriormente, al estar acotado metodológicamente es mucho más preciso y útil. La consideración de reincente es prospectiva, no retrospectiva, y se basa en el registro preciso de que a partir de un momento determinado, por ejemplo, la salida definitiva de prisión y durante un intervalo temporal futuro limitado (3 años) el sujeto en cuestión es detenido, ingresado en prisión o condenado a una nueva pena según el tipo de reincidencia que queramos analizar, la policial, la penitenciaria o la judicial respectivamente.

Otro tipo de error es confundir el tipo de reincidencia, por ejemplo la asociada a las detenciones policiales con las de ingreso en prisión. También es fácil equivocarse al evaluar la reincidencia de forma imprecisa, por ejemplo contabilizar como una reincidencia el ingreso

en prisión después de una salida si éste reingreso está motivado por la aplicación de una sentencia pendiente y que impone el reingreso en prisión, pero el delito que motivó esa sentencia fue anterior a la excarcelación del interno y, por tanto, no es un nuevo delito cometido después de abandonar el centro penitenciario.

### **"Desagregando" la tasa de reincidencia.**

Las cifras y las estimaciones numéricas son imprescindibles en cualquier disciplina que tenga un fundamento empírico y que, como la Criminología, se sitúe entre el marco explicativo del delito y las guías aplicadas para la práctica profesional. Esta realidad se va imponiendo en una disciplina, la Criminología, dominada por la existencia de numerosas teorías en competencia donde cada una de ellas propone soluciones distintas para el mismo problema (Redondo, 2015). Junto con estas teorías han surgido nuevas aproximaciones como la Criminología Translacional<sup>5</sup> (Laub, 2011) y la Epidemiología Criminológica (Akers et al, 2013) que se basan en los estudios de la reincidencia, en los de valoración del riesgo o de la eficacia de los programas de tratamiento, utilizando una aproximación empírica y basada en la evidencia, a veces sin un marco teórico completo, y cuyas aportaciones son fácilmente aplicables a la práctica profesional.

La aportación de los estudios empíricos a las ciencias sociales y humanas cada vez es más importante. Muchas disciplinas con una clara vertiente aplicada como la medicina, el marketing, la salud pública, la seguridad, la economía, etc., están utilizando masivamente los llamados modelos de "Big Data" que se aprovechan de la acumulación de cantidades muy importantes de información proveniente de las nuevas tecnologías, para proponer sus soluciones a los problemas sociales que afectan a estas disciplinas. Recientemente el Fiscal General de EEUU ha diseñado un sistema actuarial, computerizado de ayuda a la tarea

<sup>5</sup> Translacional hace referencia a una metodología, desarrollada originalmente en el ámbito de la Medicina, que está a medio camino entre la investigación básica y aplicada. Consiste en diseñar el contraste de las hipótesis de investigación en los propios procesos de aplicación profesional con los delincuentes.

sentenciadora de los jueces<sup>6</sup>. Está basado en los análisis estadísticos de miles de sentencias y sus resultados posteriores en clave de la eficacia de las mismas. Este sistema está basado en estimar el riesgo de reincidencia del imputado, calculado por medio de algoritmos ajustados a determinadas variables personales y criminológicas relevantes y la probabilidad de incomparecencia en el juicio (Milgran, A. y otros, 2015). La aplicación de los métodos y técnicas de los Big Data a la Criminología, como en cierto modo es el caso de los estudios de reincidencia, está siendo y serán de gran utilidad.

Pero los estudios empíricos se caracterizan por obtener informaciones relevantes de grandes grupos de personas, casos o sucesos y, si algo caracteriza al tratamiento jurídico penal y penitenciario, frente a otras actividades profesionales, es la preeminencia del individuo como objetivo de la intervención, por exigencia legal. De hecho este elemento es patente en los reglamentos que regulan la aplicación de la ley penal y penitenciaria. En cierto modo esta exigencia es una de las principales dificultades de aplicar los estudios de reincidencia - que están obtenidos en estadísticos grupales - a un individuo determinado y en un momento concreto. Este problema, que es uno de los principales escollos para la aplicación de la Psicología científica, que se conoce con el nombre del debate idiográfico-nomotético, puede cuestionar la utilidad e interés de los estudios de reincidencia en la gestión de la delincuencia. A parte de la curiosidad sociológica o incluso política de saber que porcentaje de delincuentes reincide al cabo de tres años al salir de la prisión, ¿cómo puede aplicarse por ejemplo, la tasa de reincidencia, a la decisión concreta de recomendar un tercer grado o una libertad condicional de un interno en un momento determinado? No es fácil esta respuesta y menos corta.

Para contestar podemos decir que la única estrategia aplicable es la "desagregación" de los datos de grupo en función de las variables específicas que caracterizan - de forma simplista - a cada interno. Así el valor grupal de

la reincidencia será variable conforme descomponemos, desagregamos, el grupo en que se obtuvieron los indicadores de reincidencia en determinados subgrupos y de acuerdo a variables relevantes criminológicamente (factores de riesgo) de la reincidencia, tanto estáticas como dinámicas. Es decir deshacemos el camino que se hizo para obtener los estadísticos grupales de la reincidencia. Quién sale de la prisión, delinque y vuelve a entrar en un determinado período de tiempo (un caso de reincidencia penitenciaria) es un individuo, no un grupo. Pero para calcular la tasa de reincidencia se utilizan muestras más o menos extensas de casos. La muestra analizada se convierte, artificialmente, en un único grupo, el de los ex-carcelados, y después del paso del tiempo se dispone de dos grupos: los reincidentes y los no reincidentes. Pero en realidad estas muestras - más o menos homogéneas - lo son de individuos agrupados según sus características criminogénicas o psicosociales. Grupos de hombres jóvenes o mayores, de mujeres, de españoles y extranjeros, de casados y solteros, con antecedentes y primarios, delincuentes que han cometido delitos contra la propiedad o contra las personas, con penas más o menos largas, etc. Desagregar los resultados quiere decir obtener las tasas de reincidencia y otros indicadores derivados, según determinadas variables grupales específicas. Al final, cada individuo, en un sentido esquemático, no es más que una combinación concreta de todas esas variables. Si escogemos las más relevantes criminológicamente hablando, la tasa de reincidencia de ese subgrupo, por ejemplo de los hombres jóvenes con antecedentes penales y que han cometido delitos contra la propiedad, se ajusta más al individuo concreto sobre el que queremos anticipar su riesgo de reincidencia, aplicando esa tasa particular en vez de la tasa general de "todo el grupo" de delincuentes que han salido de prisión. Esta desagregación, con todo y siendo una aproximación probabilística, siempre tendrá menos error que el parámetro genérico promedio de la reincidencia.

Vamos a ejemplificar lo que queremos decir con la "desagregación" de los resultados a partir de los resultados obtenidos en el estudio reciente de la reincidencia penitenciaria en Catalunya.

<sup>6</sup> En las audiencias pre-sentenciales (pre-trial hearings).

Este estudio, que ya hemos mencionado antes, corresponde al 4º estudio realizado de forma secuencial sobre la reincidencia penitenciaria por el CEJFE de la Generalitat de Cataluña. La tasa general de reincidencia penitenciaria promedio de “todos” los internos que salieron de los centros penitenciarios (en libertad condicional, en tercer grado, en libertad definitiva, etc.) a lo largo del año 2010 y que volvieron a prisión (solo por haber cometido un nuevo delito o quebrantado una norma de conducta/seguridad) o se les aplicó alguna sanción penal alternativa, hasta el último día del 2013, fue del 30,2%. Si distinguimos para el grupo de hombres y de mujeres nos encontramos con las siguientes tasas: 30,5% y 26,3% respectivamente. Si tenemos en cuenta el origen y nacionalidad, se obtuvo un 28,0% en los españoles y un 33,2% en los extranjeros. Analizando la presencia de antecedentes penales o no, los resultados de la prevalencia fueron de 44,2% vs. 22,4% respectivamente. Atendiendo a si el delito cuya pena de prisión estaban o habían acabado de cumplir era violento o no, las tasas eran respectivamente del 27,6% y del 31,2%.

Una gran parte de estos internos habían sido evaluados, antes de salir de prisión, con el RisCanvi, protocolo diseñado para anticipar el riesgo de cometer nuevos delitos violentos y que clasifica a los internos en tres grupos según sea su riesgo de reincidir identificados como Alto, Medio o Bajo. Las tasas de reincidencia en delitos violentos de estos grupos fue, para los de Alto Riesgo, un 39,0%, para los de Medio Riesgo un 21,7% y para los de Bajo Riesgo un 17,4%. Este protocolo de valoración de riesgo penitenciario está formado por 43 factores de riesgo entre los que hay, por ejemplo, uno que identifica si el interno había cometido algún delito antes de los 16 años, o entre los 17 y los 30 años o después de los 30 años. Las tasas de reincidencia según esta clasificación fue de 41,9%, 22,1% y 19,9% respectivamente, evidenciándose que el haber iniciado la historia delictiva en la adolescencia aumenta el riesgo de continuidad delictiva hasta, al menos, los 40 años. Otro factor de riesgo del RisCanvi es la adherencia del interno a determinadas Actitudes Antisociales. Así los que mostraron esta adherencia presentaron un porcentaje de rein-

cidencia del 36,4% frente al 18,8% que no mostraron esta adherencia. Esta observación analítica de las características de los subgrupos de delincuentes nos acerca más a los individuos que los promedios generales propios de los resultados epidemiológicos y estadísticos más genéricos de la reincidencia.

Hay que tener presente que en un mismo sujeto “coinciden temporalmente” muchas de estas variables, que entre ellas se interactúan y, como sucede en las valoraciones de riesgo, analizándolas de forma integrada permiten disponer de una expectativa pronóstica que ayuda a la gestión de ese caso particular. Además de estas agrupaciones, mayoritariamente basadas en variables o factores de riesgo estáticas, se pueden incorporar aquellas de tipo dinámico de mayor utilidad en la intervención. Entre ambas y el esfuerzo del profesional en la aproximación individualizada del caso, la posibilidad de aplicar los datos estadísticos obtenidos con grupos al caso particular es realmente eficaz y además, está sustentado en el rigor de la información contrastada disponible y la experiencia del técnico que toma esas decisiones (Hart, Michie, & Cooke, 2007).

### **El ciclo de la reincidencia y los mecanismos de la reincidencia**

La reincidencia concreta y real de un delincuente, no la estimación estadística grupal que hemos descrito extensamente en este trabajo, está provocada por una interacción múltiple de circunstancias que es casi imposible describir analíticamente, aplicarla y anticiparla para un solo sujeto. Sin embargo del análisis conjunto, aunque relativamente superficial, de numerosas reincidencias reales cometidas por muchos autores en situaciones y momentos temporales distintos, gracias a las técnicas de análisis estadístico multivariadas, permite extraer evidencias acerca de los componentes comunes más relevantes de la reincidencia tanto para la mayoría de los delincuentes e incluso para aquellos que cometen delitos muy infrecuentes. Ya hemos explicado como por medio de desagregar los valores generales de la reincidencia – por grupos de delitos y delin-

cuentes – atendiendo a los factores de riesgo estáticos y dinámicos nos podemos aproximar al caso único que es el foco de la intervención.

Los estudios cuantitativos son necesarios, importantes y de gran utilidad en la gestión de la prevención de la reincidencia delictiva y de casi toda la política de ejecución penal, porque informan de las dinámicas generales de los penados al acabar de cumplir sus condenas. Pero aunque parezca paradójico, también aportan datos de utilidad a nivel más individualizado. Es interesante reseñar también que a los estudios estrictamente cuantitativos y de tipo epidemiológico, se han de sumar aquellos otros estudios cualitativos más profundos e interesados en conocer la realidad individual de los delincuentes excarcelados que vuelven a reincidir en nuevas actividades delictivas (J. Petersilia, 2003; Zamble & Quinsey, 1997).

Entre los estudios cualitativos, realizados siguiendo una exhaustiva metodología longitudinal, conviene destacar el realizado por Zamble y Quinsey (2001) titulado "*The process of recidivism*" y el de J. Petersilia en 2003 y que dio lugar a un famoso libro sobre esta temática titulado: "*When prisoners come home*", dedicados precisamente a describir el proceso de reincidencia o de reinserción y desistimiento de la conducta criminal. Estos estudios se interesan por conocer los procesos y los mecanismos que hacen que cada uno de los individuos (ex condenados, ex-prisioneros) vuelvan a cometer un nuevo delito y, por tanto, ofrecen información sobre lo que determina el fracaso individual de la reinserción social o rehabilitación en clave de reiteración delictiva. Comentaremos brevemente el estudio de Zamble y Quinsey (2001) que ha propuesto el proceso de la reincidencia, con sus mecanismos causales definidos, conocido como el "ciclo de la reincidencia".

Zamble y Quinsey (2001) realizaron un destacado estudio que incluyó el seguimiento exhaustivo de 311 de delincuentes hombres, que habían cumplido penas de prisión en distintos centros del Servicio Penitenciario de Canadá en Ontario, y que volvieron a prisión al cabo de un año después de su puesta en libertad. Estos

reincidentes habían cometido delitos variados y heterogéneos después de su excarcelación. Este grupo de reincidentes (experimental) constituía una muestra representativa de los delincuentes en prisión de referencia. Naturalmente que los datos obtenidos se contrastaron con otro grupo similar pero no-reincidente (control) y que a lo largo del período en riesgo analizado no habían reincidido. Todos los sujetos del estudio fueron analizados exhaustivamente: contestaron pruebas psicológicas, participaron en entrevistas y se obtuvo, de todos ellos, informaciones colaterales de naturaleza social, biográfica, etc., aportadas por diferentes fuentes de información (autoinforme, técnicos, familiares, archivos...). Los investigadores se aseguraron de que todos los datos obtenidos, de cualquier tipo, tuviesen un buen nivel de fiabilidad y por tanto que las relaciones que se observaran con la reincidencia, servirían de base a unas conclusiones válidas.

El estudio de Zamble y Quinsey (2001) produjo dos tipos de resultados. Por un lado hicieron un estudio comparativo de las características que son propias del grupo de reincidentes con el de no-reincidentes, un largo listado - por demás muy interesante - de factores de comparación de los factores de riesgo entre ambos grupos. Estos factores de riesgo coinciden esencialmente con los resultados de la mayoría de estudios epidemiológicos más habituales de la reincidencia. Pero además, a partir de la dinámica temporal de la reincidencia – obtenida gracias al seguimiento longitudinal de los reincidentes - propusieron un modelo del proceso de reincidencia que han llamado: "ciclo de la reincidencia". Este modelo presenta el proceso de reincidencia como una espiral o ciclo en el que entra el ex-delincuente, después de reintegrarse a la comunidad y que finaliza con la comisión de un nuevo delito. Según estos autores el delincuente reincidente actúa de la siguiente forma en cuanto se enfrenta a una dificultad (personal, laboral, social), algo más o menos frecuente, por razones obvias, al salir de prisión. Cuando el ex convicto tiene un problema, de naturaleza social, como por ejemplo encontrar un trabajo o un lugar para vivir, o bien debe satisfacer una necesidad cotidiana para la que no tiene recursos o competencias, actúa según estos autores del siguiente modo:



a) generalmente no sabe resolver los problemas o atender a las necesidades con eficiencia y, además b) no "anticipa" los efectos o consecuencias negativas de sus acciones en un contexto en el que generalmente, c) no tiene planes viables de futuro. Por tanto no solamente no atenderá adecuadamente las necesidades que tenga, sino que sufrirá frustraciones y malestar que no se podrán regular adecuadamente porque, generalmente los delincuentes suelen tener planes de futuro inadecuado o irreales que les permitan sobreponerse a esas contingencias y suelen echar mano de sus hábitos y estrategias antisociales características. Según estos autores los delincuentes que vuelven a reincidir muestran tres características: bajas o escasas habilidades de resolver problemas, estados emocionales disfóricos y percepciones y cogniciones antisociales. La interacción de las características personales con las demandas situacionales provocan esta espiral que termina en la producción de un nuevo delito y, por tanto, de la reincidencia (Zamble & Quinsey, 2001). Este "circulo de la reincidencia", aquí descrito de forma esquemática, constituye un auténtico modelo en el que ubicar los distintos mecanismos causales de la reiteración delictiva. Prevenir la reincidencia empieza por conocer su magnitud con precisión, identificar los factores de riesgo que le preceden/determinan, descubrir el funcionamiento de los mecanismos de la reincidencia e intervenir en el "ciclo de la reincidencia" para conseguir a nivel individual el desistimiento delictivo y la reinserción social.

## Conclusiones

La reincidencia delictiva es el indicador más frecuente para evaluar el éxito de los sistemas penales y especialmente los penitenciarios. Actualmente los estudios empíricos de fenómenos como la reincidencia y otros forman parte de las llamadas "prácticas basadas en la evidencia" que se utilizan para el diseño de las políticas sanitarias, sociales y criminológicas (Prendergast, 2011; Rempel, 2014).

Por distintas razones presentadas en este trabajo, relacionadas con la mejora de los procedimientos de prevención de la delincuencia, en los últimos 20 años los estudios de reinci-

dencia delictiva se han generalizado y avanzado de forma muy relevante. Desde numerosas agencias gubernamentales, responsables de los servicios penitenciarios y otras encargadas de la ejecución penal, se ha consolidado el uso de los estudios de reincidencia delictiva como informaciones analíticas imprescindibles para la evaluación y mejora de sus programas y estructuras de gestión de la delincuencia. Además de estas iniciativas oficiales también la investigación criminológica se ha ocupado intensamente de analizar el fenómeno de la reincidencia desde muchas perspectivas entre las que destacan conocer los procesos de rehabilitación y reinserción de los delincuentes, analizar la eficacia de los programas de intervención y contrastar la utilidad preventiva de los instrumentos de valoración de riesgo de reincidencia (Latessa et al. 2014).

Los estudios de reincidencia son de una enorme utilidad en la administración de las medidas de ejecución penal puesto que permiten conocer de forma fiable la dinámica general de los servicios que se realizan en clave de eficiencia. No solamente permiten tener un indicador cuantitativo "general" de la reiteración delictiva post-penal, sino que tienen múltiples aplicaciones prácticas para mejorar y aumentar la eficiencia de las políticas de ejecución penal, desde niveles macro a tareas mucho más específicas y rutinarias de la gestión penitenciaria.

En este trabajo se ha revisado la importancia y actualidad de los estudios de reincidencia, indicando como gracias a estos estudios empíricos se han identificado los principales parámetros de la dinámica de la reincidencia delictiva, entre los que destacan las tasas de prevalencia, el tiempo medio de reincidencia y los procesos de desistimiento. Asimismo se presentan los requisitos metodológicos que han de cumplir estos estudios destacando la existencia de distintos indicadores de reincidencia: la policial, la penitenciaria y la penal, con un potencial variable de identificar la reincidencia real en la comunidad. También se han descrito las etapas básicas que debe seguir un estudio prospectivo de la reincidencia. Además de esta propuesta metodológica, se

ha enfatizado la importancia de los períodos de seguimiento de los estudios de reincidencia, porque delimitan las tasas de prevalencia de la misma evidenciando el hecho de que las curvas de reincidencia siguen un curso temporal que implica un aumento brusco y acelerado de la tasa de reincidencia pero con una asintota del crecimiento que se sitúa entre los 24 y 36 meses para la generalidad de los delitos.

De forma resumida podemos destacar que los estudios de reincidencia delictiva actuales se caracterizan por:

- a) Utilizar de forma generalizada el tratamiento estadístico-analítico de los tipos y los datos de la reincidencia. Por ejemplo, tener presente si la reincidencia es penitenciaria y / o en el contexto de las medidas penales alternativas o bien si se analizan las tasas de reincidencia policial o los índices de tiempo de latencia en la reincidencia. También observamos que se han introducido nuevos parámetros y nuevos índices de la reincidencia delictiva.
- b) Generalizar el cálculo diferenciado de la reincidencia para cualquier tipo de delito, de los delitos violentos y de los delitos de naturaleza sexual. Además de considerar los tipos básicos de reincidencia (policial, judicial, penal y penitenciaria) hay un interés importante por los delitos violentos.
- c) Una práctica homologación de utilizar intervalos de análisis de la reincidencia de 3 años como referencia, porque la mayoría de los estudios han observado que es en este período cuando se alcanza el nivel estable de la reincidencia.
- d) Los estudios e informes "oficiales" y los que de forma independiente publican las revistas científicas acreditadas, muestran una relativa concordancia entre ellos, lo que indica que, a pesar de las imprecisiones, los resultados de los estudios de la reincidencia tienen un nivel de validez aceptable.
- e) Cada vez hay más países que incorporan los datos judiciales, penitenciarios y po-

liciales en el resto de datos de interés público y por lo tanto son gestionados por Servicios públicos de estadísticas tales como los datos sanitarios, educativas, etc.

A pesar del gran predominio de las aproximaciones estadísticas en el estudio de la reincidencia se ha considerado en este trabajo la utilidad práctica de estos estudios a través de dos estrategias que son la "desgregación" de los datos de grupo para su aproximación al caso individual y el desarrollo de estudios longitudinales cualitativos de seguimiento individualizado de casos de delincuentes que han acabado sus obligaciones penales. En particular se ha descrito brevemente la propuesta de Zamble y Quinsey (2001) de la existencia de un llamado "ciclo de la reincidencia" que identificaría las distintas fases por las que suelen pasar los delincuentes en su proceso de reiteración delictiva. En ese modelo se proponen mecanismos de acción causal de la reincidencia de tipo personales y sociales, que pueden ser las dianas de los programas de intervención, generalmente de tipo socio-comunitario, que faciliten un aumento en la eficacia de los programas de reincidencia de los delincuentes en el momento de incorporación a la vida en libertad.

## REFERENCIAS

- Andrés-Pueyo, A. (2008). *El riesgo de violencia de la delincuencia violenta y su gestión penitenciaria*. En Vv.aa. V Jornadas de ATIP. Almagro. Madrid: ATIP. Pp: 23-38.
- Akers, T. A., Potter, R. H., & Hill, C. V. (2001). *Epidemiological Criminology: A Public Health Approach to Crime and Violence* (First Edition). Francisco: Jossey-Bass.
- Capdevila, M., & Ferrer, M. (2009). *Tasas de reincidencia penitenciaria 2008*. Barcelona: Centro de Estudios Jurídicos y Forenses Especializada. Departamento de Justicia. Generalitat de Catalunya.
- Caudy, M. S., Durso, J. M., & Taxman, S. (2013). How well do dynamic need assessment and risk reduction. *Journal of Criminal Justice*, 41(6), 458-466.
- Farrington, D., & Britain, G. (2006). C

- reers up to age 50 and life success up to age 48: New findings from the Cambridge Study in Delinquent Development. UK, Home Office Report.
- Ferrer, M., Sarrado, J. J., Castellana, M., Cebrià, J., Sánchez, X., & Tejedor, C. V. (2007). *Adolescència infractora vs no infractora. Estudi de diferents factors*.
- García, J., & Otros. (2012). *Justicia Juvenil en Andalucía: diez años de funcionamiento de la LORPM*. Almería.
- Graña, J. L. (2012). *Evaluación del riesgo de reincidencia delictiva en España*. Madrid. Ministerio del Interior.
- Hart, S. D., Michie, C., & Cooke, D. J. (2007). Precision of actuarial risk assessment instruments: Evaluating the "margins of error" of group v. individual predictions of violence. *British Journal of Psychiatry*, 190(Suppl 49), s60–s65.
- King, R., & Elderbroom, B. (2014). *Improving Recidivism as a Performance Measure*. Washington DC. Urban Institute.
- Kurlychek, M. C., Brame, R., & Bushway, S. D. (2006). Scarlet Letters and Recidivism: Does an Old Criminal Record Predict Future Offending? *Criminology & Public Policy*, 5(3), 483–504.
- Latessa, E., Listwan, S., & Keetzie, D. (2014). *Reducing recidivism*. Amsterdam: Anderson Pub. Elsevier.
- Laub, J. H., & Sampson, J. (2003). *Shared beginnings, divergent lives: delinquent boys to age 70*. Massachusetts: Harvard University Press.
- Lipsey, M. W., & Cullen, F. T. (2007). The Effectiveness of Correctional Rehabilitation: A Review of Systematic Reviews. *Annual Review of Law and Social Science*, 3(1), 297–320.
- Loeber, R., Farrington, D., & Redondo, S. (2011). La transición desde la delincuencia adulta juvenil a la delincuencia adulta. *Revista Española de Investigación ...*, 9, 1–41.
- Loinaz, I., Irureta, M., & Doménech, F. (2011). Anàlisi de la reincidència en agressors de parella. Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada. Retrieved from <http://www.recercat.net/handle/2072/171049>
- Luque Reina, M., Ferrer Puig, M., & Capdevila i Capdevila, M. (2004). La reincidència penitenciària a Catalunya. CEJFE. Retrieved from [http://83.247.129.61/docs/Justicia/Documents/ARXIU/doc\\_11205211\\_1.pdf](http://83.247.129.61/docs/Justicia/Documents/ARXIU/doc_11205211_1.pdf)
- Nguyen, T., Arbach, K., & Andrés-Pueyo, A. (2011). Factores de riesgo de la reincidencia violenta en población penitenciaria. *Revista de Derecho Penal Y Criminología*, (6), 273–293.
- Petersilia, J. (2001). Prisoner reentry: Public safety and reintegration challenges. *The Prison Journal*, 81(3), 360–375. Retrieved from <http://tpj.sagepub.com/content/81/3/360.short>
- Petersilia, J. (2003). *When prisoners come home: parole and prisoners reentry*. New York: Oxford Univ. Press.
- Petersilia, J. (2011). Beyond the prison bubble. *The Wilson Quarterly*, 50–55.
- Pew, T., & Trusts, C. (2011). *State of Recidivism The Revolving Door of America 's Prisons*, (April) Report on Justice Dep. of USA. Washington DC.
- Prendergast, M. (2011). Issues in Defining and Applying Evidence-Based Practices Criteria for Treatment of Criminal-Justice Involved Clients. *Journal of Psychoactive Drugs*, 10–18.
- Redondo Illescas, S., & Garrido Genovés, V. (2008). Efficacy of a psychological treatment for sex offenders. *Psicothema*, 20(1), 4–9.
- Redondo, S. (2008). *Manual para el tratamiento psicológico de los delincuentes*. Madrid: Pirámide.
- Rempel, M. (2014). Evidence-Based Strategies for Working with Offenders, (April), 1–6. Report on Justice Dep. of USA. Washington DC.
- Singh, J., Condemarin, C., & Folino, J. O. (2013). El uso de instrumentos de valoración de riesgo de violencia en Argentina y Chile. *Revista Criminalidad*. 279–290.
- Subramanian, R., & Shames, A. (2013). Sentencing and Prison Practices in Germany and the Netherlands: Implications for the United States, (October), 1–22. Report on Justice Dep. of USA. Washington DC.
- Travis, J., & Al., E. (2014). *The Growth of INCARCERATION in the United States*. Washington DC: National Academy Press.
- Zamble, E., & Quinsey, V. L. (1997). *The criminal recidivism process*. Cambridge University Press: New York.

## La responsabilidad civil en la ejecución penitenciaria

Cecilia Pollos C.  
Jurista y criminóloga  
Servicio Jurídico y Patrimonio  
Subdirección General de  
Servicios Penitenciarios

### I- INTRODUCCIÓN:

Aunque la imposición de responsabilidad civil en sentencia no tiene el carácter punitivo y represivo que conlleva la pena privativa de libertad u otras penas, sino que su carácter es indemnizatorio, es el contenido de una sentencia judicial cuyo cumplimiento es obligatorio y que debemos de darle por tanto la importancia que merece. Además, no hay que olvidar el papel de las víctimas, su derecho a ser restituidas en su propiedad e indemnizadas y la obligación del Estado para con ellas. Además existen casos en los que éste aparece como responsable civil subsidiario (como en los supuestos de delitos de terrorismo) o en los que el juez impone la responsabilidad civil solidaria (entre los autores del delito o incluso junto a una aseguradora). Por tanto, como funcionarios públicos al servicio del Estado, debemos procurar que los penados satisfagan la responsabilidad civil en su caso, siempre que sus circunstancias económicas lo permitan y mientras dependan de la Administración Penitenciaria. La figura del jurista es fundamental a la hora de informar en esta materia, pues es una de sus funciones establecidas en el Reglamento Penitenciario de 1981: asesorar e informar de la situación penal, procesal y penitenciaria de los internos.

Las obligaciones civiles que nazcan de los delitos se regirán por las disposiciones del Código Penal, como dispone el artículo 1092 del Código Civil, (omitiremos el concepto de faltas a partir de la entrada en vigor, 1 de Julio, de la Ley Orgánica 1/15 que modifica la LO 10/95 del Código Penal) y el C.P. en su artículo 116.1 dice: *"toda persona criminalmente responsable de un delito es también civilmente si del hecho se derivasen daños y perjuicios"*. Sin embargo, el artículo 109.2 del mismo texto permite el ejercicio de la acción civil cuando afirma que *"el perjudicado podrá optar, en todo caso, por exigir la responsabilidad civil ante la jurisdicción civil"*. También habla de ella la LECr (artículos 108, 110, 121.1 y 742.2). Y por último, conforme al artículo 110 del CC *"comprende la restitución, la reparación del*

*daño y la indemnización de perjuicios materiales y morales"*. Así lo dice la sala 2ª del T.S. en S. de 1955: el restablecimiento de menoscabo tiende a restablecer el equilibrio y la situación económica anterior a la perturbación; así mismo, ha de tener una vocación totalizadora e integral en cuanto que ha de comprender tanto el daño emergente como el lucro cesante.

Y en el ámbito de la **ejecución penitenciaria**, ¿qué tipo de responsabilidad civil observamos impuestas en las sentencias a los penados?

En el fallo condenatorio vemos la modalidad de indemnización, que como especifica el artículo 113 del CC implica los daños materiales y morales, que comprenderá no sólo los que se hubiesen causado al agraviado, sino también los que se hubiesen irrogado a sus familiares o a terceros. El Tribunal de instancia tiene plena soberanía para fijar el quantum de la indemnización y en casación sólo son impugnables las bases sobre las que se asienta. En este sentido, el Código Penal ha seguido la doctrina del Tribunal Constitucional, expresando en el artículo 115 que los jueces y tribunales, al declarar la existencia de la responsabilidad civil, establecerán razonadamente en sus resoluciones las bases en que fundamenten la cuantía de los daños e indemnizaciones, pudiendo fijarla en la propia resolución o en el momento de su ejecución. La indemnización comprende también los intereses legales del artículo 921 de la LECr, sin necesidad de que sean declarados por el Juez, ya que operan ex lege.

Otras veces, el Juez o Tribunal hace mención a la pieza de responsabilidad civil que se ejecutará a parte, y otras, expresa que se determinará en ejecución de sentencia. Obviamente, no todos los delitos conllevan el daño y perjuicio que ocasionaría esta responsabilidad, y también podemos observar casos en que la víctima renuncia a ésta.

Por otro lado, en la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad pe-